



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA BENEMÉRITA UNACH**" REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA, **DR. ROBERTO DAVID VÁZQUEZ SOLÍS** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN, CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**EL AYUNTAMIENTO**" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. ERLÉN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, ASISTIDO POR EL **C. MARCOS JUÁREZ GUTIÉRREZ** SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 01(un) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Universidad Autónoma de Chiapas y el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, celebraron Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto, en el marco de sus respectivas atribuciones, funciones y con sujeción a su disponibilidad presupuestaria, coadyuvar voluntades, capacidades y acciones a efecto de articular actividades encaminadas al desarrollo académico, servicio social, prácticas profesionales, formación, capacitación, innovación y desarrollo tecnológico, programas sociales, de gestión municipal, así como la realización de acciones de colaboración, intercambio, apoyo mutuo y las demás acciones que en su oportunidad puedan acordarse.

SEGUNDO. - En la cláusula segunda del referido convenio general se dispone que podrán establecer las bases para la instalación y operación de sedes académicas dentro del municipio, lo anterior para la atención de la oferta educativa no escolarizada de "**LA BENEMÉRITA UNACH**", con la finalidad de acercar los estudios universitarios a la población de ese municipio.

TERCERO. - Que **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** en cumplimiento al Proyecto Académico 2022-2026 "Por la Consolidación de la Excelencia", tiene como uno de sus ejes prioritarios asegurar la inclusión de grupos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

CUARTO. - Que **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** cuenta dentro de su estructura orgánica con una instancia encargada para la atención y operación de la oferta educativa no escolarizada.



DECLARACIONES

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha veintitrés de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Cuenta con una amplia oferta educativa en modalidad no escolarizada, entre las que se encuentran programas de Profesional Superior Universitario (PSU), las Licenciaturas de continuidad del PSU y 9 programas de licenciaturas no presenciales.

I.6. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**EL AYUNTAMIENTO**” a través de su representante, que:

II.1. De conformidad a los artículos 80 (ochenta) y 82 (ochenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que conforme a la Ley deba determinarse; están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

II.2. El Ayuntamiento tiene como finalidad promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III (tres) del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que se establecen en el artículo 45 (cuarenta y cinco), en particular la contenida en la fracción LXV (cuarenta y cinco), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.

II.3. La representación política y administrativa del Ayuntamiento recae en el Presidente Municipal, quien está facultado para celebrar, conjuntamente con el Secretario y previa autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio, lo anterior con fundamento en los numerales 55 (cincuenta y cinco), 57 (cincuenta y siete) fracciones I (uno) y V (cinco) y 80 (ochenta), fracción IV (cuatro) de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.4. El **C. Erlen Sánchez Hernández**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal Constitucional** para el período 2024-2027, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, de fecha 04 de junio del 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); por su parte, el **C. Marcos Juárez Gutiérrez**, acredita su personalidad como **Secretario Municipal del Ayuntamiento** con nombramiento expedido por el Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, de fecha 01 de octubre de 2024.

II.5. Se cuenta con la autorización para la suscripción del presente instrumento, misma que consta en **acta de cabildo** 006/2025, de fecha 10 del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior con fundamento en la fracción LXV (cuarenta y cinco) del artículo 45 (cuarenta y cinco), fracción V (cinco) del numeral 57 (cincuenta y siete), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.6 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MPN850101G77**, del Servicio de Administración Tributaria.



II.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Edificio Municipal, sin número, Colonia Centro, código postal número veintinueve mil setecientos sesenta (29760), del municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas.

II. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. Se reconoce la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribir para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, acciones y actividades de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"**, conforme a su competencia y posibilidades presupuestales, para la inclusión educativa universitaria en la modalidad no escolarizada en este municipio, con un enfoque prioritario en comunidades vulnerables; por lo que **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, desarrollará e impartirá programas educativos, en la modalidad no escolarizada, a través de una **SEDE ACADÉMICA MUNICIPAL**, cuya operación se registrará por los lineamientos que establezca **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

"LAS PARTES" expresan que se instalará 01 (una) sede en la Localidad denominada Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas (cabecera municipal) de ese municipio; no obstante, a través de este instrumento se establece que se podrán incorporar a este convenio a personas que sean residentes permanentes dicho municipio, sin necesidad de signar algún otro convenio específico, toda vez que todo lo aplicable a éste, se entenderá efectivo también en las demás localidades del municipio, siempre y cuando acrediten la calidad de estudiante, asistan de manera física y cumplan con los requerimientos solicitados.

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar conjuntamente actividades tendientes a impulsar en este municipio, la oferta educativa no escolarizada de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

TERCERA: USO DE LA SEDE.

"LAS PARTES" acuerdan que atendiendo la política estatal que impulsa el Gobierno del Estado que tiene como finalidad la reducción de los índices de rezago educativo en la entidad, pactan que en las sedes académicas universitarias podrán implementar el Programa de Alfabetización UNACH 2025 (dos mil veinticinco).



Asimismo, **"LA BENEMÉRITA UNACH"** podrá realizar en la sede actividades académicas de extensionismo que sean promovidas por la propia universidad.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA BENEMÉRITA UNACH".

Para los fines establecidos en este convenio, **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, se compromete a:

- a) A través de la modalidad no escolarizada, las unidades de competencia concernientes a los planes y programas de estudios de cada uno de los programas educativos, de conformidad con las fechas que establezca el calendario escolar de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.
- b) Colaborar con la comunidad estudiantil que sea requerida para la implementación del Programa de Alfabetización "Chiapas Puede", así como el Programa de Alfabetización UNACH 2025 (dos mil veinticinco).
- c) Aprobar la designación de los Enlaces Académico y Técnico, propuestos por **"EL AYUNTAMIENTO"**, quienes deberán cumplir con los perfiles idóneos para el desempeño de dichas funciones.
- d) Capacitar a los Enlaces Académico y Técnico que hayan sido autorizados por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, para que brinden asesoría en el ámbito de su competencia, a los estudiantes que así lo requieran.
- e) Evaluar el desempeño de los Enlaces Académico y Técnico e informar al **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre los resultados conseguidos y, en caso de que no exista un resultado positivo, solicitar los ajustes pertinentes.
- f) Otorgar a cada estudiante que concluya y acredite la totalidad de créditos del plan de estudios respectivo cursado, la constancia de terminación con registro de validez oficial, conforme a los procedimientos previstos en la Legislación Universitaria.

QUINTA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para la consecución del objeto de este convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Promover la oferta educativa de la modalidad no escolarizada de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a la población de su municipio.
- b) Proveer a **"LA BENEMÉRITA UNACH"** los espacios físicos idóneos y necesarios para el establecimiento y adecuado funcionamiento de la Sede Académica, misma que deberá contar con servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable y las demás que sean necesarias para su funcionamiento, cuyo pago y mantenimiento corresponderá exclusivamente a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que buscarán, en forma conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas específicos, en el supuesto de que las mismas no pudieran aportarlos, total o parcialmente.

OCTAVA: GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SEDE.

"LAS PARTES" convienen en que los ingresos que se obtengan, por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y servicios educativos, serán administrados por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** no podrá reclamar pago alguno por concepto de operación de la Sede.

NOVENA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar a sus respectivos representantes:

- Para este fin **"LA BENEMÉRITA UNACH"** designa al **Dr. Roberto David Vázquez Solís**, Director General de Educación Abierta y a Distancia, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al **C. Marcos Juárez Gutiérrez**, Secretario Municipal o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que la contratación de personal por alguna de **"LAS PARTES"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con motivo de la ejecución del presente convenio. Por consiguiente, conviene no revelar o divulgar a ninguna persona distinta, física o moral, la información a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fuere proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del Convenio.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; empero, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos legales, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del mismo. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, hasta el **30 de septiembre de 2027**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectué a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

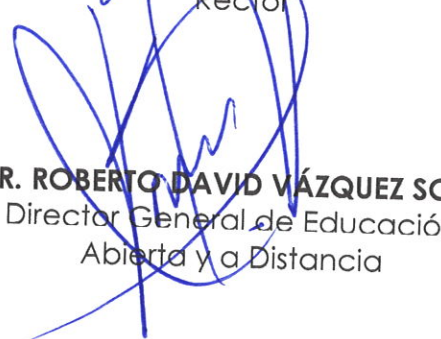
DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
Rector


DR. ROBERTO DAVID VÁZQUEZ SOLÍS
Director General de Educación
Abierta y a Distancia

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**


C. ERLÉN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Presidente Municipal


C. MARCOS JUÁREZ GUTIÉRREZ
Secretario Municipal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN, CHIAPAS**, CON FECHA **02 DE JULIO DE 2026**, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.